



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2021 00048 00
Demandante	MIBANCO S.A antes BANCOMPARTIR S.A. Nit. 860.025.971-5
Demandado	MARTHA ISABEL FRANCO LOPERA CC 43.922.496
Asunto	OFICIAR TRANSUNION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del CGP, el juzgado dispone:

Ordena oficial a TRASUNION S.A., para que certifique sobre los productos activos y cuentas activas que tiene la demandada.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

Para acceder a los oficios y demás documentos, deberán las partes pedir cita en el Juzgado en el teléfono 2725322 o al correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así acceder al expediente.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2021 00048 00
Demandante	MIBANCO S.A antes BANCOMPARTIR S.A. Nit. 860.025.971-5
Demandado	MARTHA ISABEL FRANCO LOPERA CC 43.922.496
Oficio	291

Señores
TRANSUNION

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó requerirles para que certifiquen sobre los productos activos y cuentas activas que tiene la demandada.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

